

9.292

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 8.419, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese, en el marco de la citada conmemoración, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la conformación de un “Comité Permanente de Homenaje a Don Ángel Vicente Peñaloza”, integrado por dos (2) Comisiones, una (1) Comisión Honorífica y una (1) Comisión Ejecutiva, que desarrollarán los principios y acciones establecidos para el quinquenio 2008-2013, a los fines de la concreción de las actividades que lleven por finalidad primordial la difusión de la vida, obra y convicciones de “El Chacho Peñaloza”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Proyecto presentado por los diputados **RICARDO CÉSAR FARÍAS y JUAN FLORENCIO BAZÁN.-**

L E Y Nº 9.292.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO